



# Resolución Jefatural

Lima,

28 DIC. 2021

N° 348 - 2021-INDECI

**VISTOS:** El Memorandum N° 09865-2021-INDECI/6.4, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 00614-2021-INDECI/6.4, de la Oficina de Logística; y, el Informe Legal N° 521-2021-INDECI/5.0, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 176-2021-PCM, publicado el 29 de noviembre de 2021, en el Diario Oficial "El Peruano", se declaró el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Loreto y San Martín, por impacto de daños ante la ocurrencia de movimiento sísmico, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Las acciones pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, bajo ese marco normativo, la EMPRESA LAIVE S.A., mediante Carta de Donación de fecha 06 de diciembre del 2021, expresa su voluntad de donar a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, Bienes de Ayuda Humanitaria, para la población afectada por el sismo ocurrido en Amazonas;

Que, mediante Acta de Entrega- Recepción de donación de Alimentos de fecha 08 de diciembre del 2021, el Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI, recepcionó los Bienes de Ayuda Humanitaria, señalados precedentemente;

Que, ahora bien, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INDECI, mediante Informe Técnico de Vistos, concluye señalando que de acuerdo a lo opinado por la Dirección de Respuesta mediante el Informe N° 00104-2021-INDECI/11.0, de fecha 15 de diciembre de 2021, resulta procedente la aceptación de la referida donación, en vía de regularización; en tanto, la EMPRESA LAIVE S.A., ha cumplido con presentar los requisitos formales indispensables para que se configure la donación de los Bienes de Ayuda Humanitaria a favor del INDECI, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 denominada "Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes y Prestaciones de Servicios a Título Gratuito y Asistencia de Ayuda Humanitaria



brindada a otros países en situación de Desastres", aprobada por Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI;

Que, asimismo, la citada Directiva, en el numeral 6.1 del acápite VI. Disposiciones Generales, establece que: *"La Dirección de Respuesta en coordinación con la Oficina General de Administración, de ser el caso, podrá autorizar la entrega inmediata de los bienes donados al Gobierno Regional competente. antes de la Resolución Jefatural de aceptación en el Nivel de emergencia 4, comunicando vía correo electrónico u otro medio de comunicación a la Secretaría General, con la posterior justificación de un informe"*;

Que, de otro lado, corresponde indicar que el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista", y, que: "El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros"*;

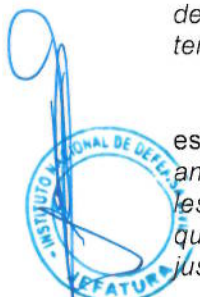
Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del referido cuerpo normativo, estipula que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, para los efectos tributarios, la EMPRESA LAIVE S.A., deberá considerar lo dispuesto en el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales; así como, lo establecido en el Decreto Supremo N° 055-2017-EF, cuya Disposición Complementaria Modificatoria, Única, incorpora el inciso s) al artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, en donde en el sub-inciso 1.2 determina el procedimiento para la acreditación de donaciones;

Que, en ese sentido, de lo expuesto en los considerandos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la donación, con eficacia anticipada al 08 de diciembre del 2021, conforme al Acta de Entrega- Recepción de Bienes de Ayuda Humanitaria;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Director de Respuesta, de la Jefa de la Oficina de Logística, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — SINAGERD; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 denominada "Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes y Prestaciones de Servicios a Título Gratuito y Asistencia de Ayuda Humanitaria brindada a otros países en situación de Desastres", aprobada por Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 08 de diciembre de 2021, la donación de los bienes efectuada por la **EMPRESA LAIVE S.A.**, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), valorizada S/ 7,474.56 (Siete mil cuatrocientos setenta y cuatro con 56/100 soles), destinada a la atención de la población afectada y/o damnificada del departamento de Amazonas, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.- AGRADECER** a la EMPRESA LAIVE S.A., por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 4.- DISPONER** que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**Carlos Manuel Yañez Lazo**  
General de Brigada  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



ANEXO A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 348 - 2021-INDECI

N°	ENTIDAD DONANTE	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE RECEPCIÓN (ACTA)	VALOR EN SOLES
1	LAIVE S.A.	Bebida La Preferida chocolate, (caja x 16 bolsas de 800 ml.)	Cajas	204	24.01.2022 17.01.2022	08.12.2021	S/ 7,474.56
<b>VALOR TOTAL</b>							S/ 7,474.56

